**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**

**CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DIF-INV-02/2024**

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE “ASISTENCIA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE EMERGENCIAS”, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF SINALOA.**

DE CONFORMIDAD A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA EN SU ARTÍCULO 155, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**, EMITE LAS SIGUIENTES BASES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. **DIF-INV-02/2024**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE “ASISTENCIA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE EMERGENCIAS”, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF SINALOA.**

ESTE PROCEDIMIENTO YA SEÑALADO, CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS.

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES; CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
2. **JUNTA DE ACLARACIONES**

NO SE LLEVARÁ A CABO JUNTA DE ACLARACIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 53 FRACCION V DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA**.

1. **PASOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.**
2. LOS LICITANTES INVITADOS A ESTE PROCEDIMIENTO, DEBERÁN ENTREGAR EN **SOBRE CERRADO,** SU DOCUMENTACIÓN LEGAL, ASÍ COMO SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA POR **ESCRITO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 09 DE ABRIL DEL 2024**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JEFATURA DE BIENES Y SUMINISTROS DEL **SISTEMA DIF SINALOA, BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE, DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, C.P. 80020, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA.**
3. UNA VEZ INICIADAS LAS REUNIONES EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE CERRARÁ LA PUERTA DE LA SALA DE JUNTAS Y SOLO PARTICIPARÁN LOS QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN PRESENTES.
4. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTAS BASES, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.
5. UNA VEZ EVALUADAS LAS PROPUESTAS, SE EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO.
6. SE EMITIRÁ EL FALLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EL CUAL SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS LICITANTES.
7. UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO, EL LICITANTEGANADOR SE DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DEL **SISTEMA DIF SINALOA** A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL FALLO CORRESPONDIENTE.
8. **APERTURA DE PROPUESTAS.**

LA APERTURA DE LOS **SOBRES CERRADOS** QUE CONTENDRÁN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE IDENTIFICACIÓN, SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JEFATURA DE BIENES Y SUMINISTROS DEL **SISTEMA DIF SINALOA** A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE ABRIL 2024**, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE CADA LICITANTE, DEBERÁN SER FIRMADAS POR QUIEN LEGALMENTE TENGA FACULTADES PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE PROCEDIMIENTO SE GENEREN, DEBIENDO DE SOSTENER SUS PRECIOS AUN EN CASO DE ERRORES ARITMÉTICOS O DE OTRA NATURALEZA, Y DEBERÁN SER MECANOGRAFIADAS EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, SIN QUE CONTENGAN TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN IDIOMA ESPAÑOL Y TOTALMENTE EN MONEDA NACIONAL.

1. **DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN LEGAL Y DE IDENTIFICACIÓN.**
2. EN CASO DE SER PERSONA MORAL, COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, ***SUBRAYANDO*** EL NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O APODERADO DE LA EMPRESA.
3. COPIA SIMPLE DEL PODER LEGAL DE LA PERSONA QUE REPRESENTE A LA EMPRESA PARTICIPANTE.
4. COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL LICITANTE.
5. COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.
6. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO FAVORABLE DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
7. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
8. PRESENTAR DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTEN QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
9. DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) SOBRE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO; A CUÁL DEBERÁ TRAMITAR EL LICITANTE EN LA PÁGINA [WWW.IMSS.GOB.MX](http://www.imss.gob.mx)
10. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE APORTACIONES LABORALES, EMITIDO POR EL INFONAVIT EN SENTIDO POSITIVO.
11. **PROPUESTAS TÉCNICAS.**
12. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA, EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, EN IDIOMA ESPAÑOL, Y FIRMADAS POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL QUE TENGA PODER NOTARIAL PARA TAL EFECTO, DEBIENDO SEÑALAR MARCA Y MODELO, RENGLÓN A RENGLÓN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTAS, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO No.1 DE ESTAS BASES Y LOS ACUERDOS QUE SE HAYAN TOMADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTAS BASES.
13. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR FOLLETOS Y/O CATÁLOGOS ILUSTRATIVOS DE LOS INSUMOS Y PRODUCTOS A COLOR QUE SE SOLICITAN EN DICHAS BASES, ÉSTOS DEBERÁN SER NUEVOS, SIN ESTAR USADOS, Y EN PERFECTO ESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO I DEL PUNTO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
14. ESCRITO DE GARANTÍA DE LOS BIENES DE ACUERDO AL PUNTO NO.9 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
15. ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LOS ANEXOS I, II Y III (EN FORMATO WORD Y PDF) ANTERIORMENTE CITADOS (DOS MEDIOS MAGNÉTICOS EN USB).

**C) PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

1. OFERTA ECONÓMICA LA CUAL DEBERÁ SER MECANOGRAFIADA O IMPRESA, EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, LIBRES DE TACHADURAS, ENMENDADURAS, EN IDIOMA ESPAÑOL, EN MONEDA NACIONAL Y FIRMADAS POR EL PROPIETARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE TENGA PODER NOTARIAL PARA TAL EFECTO, DEBIENDO CONTENER LOS DATOS SEÑALADOS EN EL ANEXO II (PROPUESTA ECONÓMICA) DE ESTA CONVOCATORIA.

UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO; DE ENTRE LOS LICITANTES QUE HAYAN ASISTIDO, ÉSTOS ELEGIRÁN A UNO, QUE, EN FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, RUBRICARÁN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS; SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO, FECHA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

**5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN, SERÁ A PARTIDA COMPLETA POR PROVEEDOR.

EL CRITERIO DE EVALUACIÓN SERÁ BINARIO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 44 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA; OTORGANDO UN 5% DE PREFERENCIA A LOS PROVEEDORES CON DOMICILIO FISCAL EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL PRECIO RESPECTO DE LOS BIENES OFRECIDOS POR PROVEEDORES FORÁNEOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

**6.- FIANZAS.**

1. DEL ANTICIPO.

LA GARANTÍA DEL ANTICIPO SERÁ POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO Y SE PODRÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

* INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
* REFERENCIA DE QUE LA FIANZA QUE SE OTORGA GARANTIZA LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO.
* LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
* EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADOR, DOMICILIO FISCAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
* LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO RECIBE SU FIADO.
* LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.
* EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN EL CONTRATO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
* SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
* LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN
* SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

1. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO), POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., A FAVOR DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE SEGÚN LA PARTIDA ADJUDICADA, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

* INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
* REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
* LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
* EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADOR, DOMICILIO FISCAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
* LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
* LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DEPENDENCIA SOLICITANTE SEGÚN LA PARTIDA ADJUDICADA.
* EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE EL SISTEMA DIF SINALOA EN EL CONTRATO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
* SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
* LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
* ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO, EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS **10 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE SU ENTREGA PARA EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

PARA LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO ADJUDICADO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

**7.- PLAZO DE ENTREGA.**

LA ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN DEBERÁ SER EN UN PERIODO DE 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL DIF SINALOA NO AUTORIZARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA NI CONDONACIÓN DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

**8.- LUGAR DE ENTREGA**

EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SERÁ CONFORME EL SEÑALADO EN EL **ANEXO III** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EL PROVEEDOR GANADOR SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONCURSO SERÁ PRESTADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL **PUNTO 7** DE ESTA CONVOCATORIA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL TRANSPORTE, SEGUROS Y DEMÁS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LIBERARÁN DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA LA ACEPTACIÓN EXPRESA OTORGADA POR EL SISTEMA DIF SINALOA.

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESPONSABILIZARÁ EXPRESAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTE O MARCAS, QUEDANDO LIBERADO DE ELLO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y CUALESQUIER DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

**9.- ESCRITO DE GARANTÍA.**

LOS CONCURSANTES DEBERÁN DE PRESENTAR COMO GARANTÍA UNA CARTA FIRMADA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE PARTICIPA EN LA QUE INDIQUE QUE ESTÁ RESPALDANDO LA PROPUESTA, SEÑALANDO EN LA MISMA QUE LOS MATERIALES CUENTAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PUNTO 1 DE LAS PRESENTES BASES.

LOS PROVEEDORES QUEDAN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES A ADQUIRIR MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

**10.- CONDICIONES DE PAGO.**

LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA DIF SINALOA, EN PESOS MEXICANOS, EL CUAL SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBEDECIENDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (CONAC), EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PERIODO QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO.

EL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRERÁN A CARGO DEL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR.

EL SISTEMA DIF SINALOA, PROPORCIONARÁ A QUIEN RESULTE GANADOR, EL PAGO CORRESPONDIENTE UNA VEZ ENTREGADOS LOS MATERIALES Y LOS CUALES HAYAN SIDO RECIBIDOS A SATISFACCIÓN ANEXANDO A ELLA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO FIRMADA, SELLADA Y CON FECHA DE RECIBO.

**11.- CAUSALES DE DESACHAMIENTO.**

* 1. QUE INCUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LAS PRESENTES BASES, SUS ANEXOS Y ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SIEMPRE Y CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO **AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.**
  2. EN NINGÚN CASO PODRÁN SUPLIRSE LAS DEFICIENCIAS SUSTANCIALES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

**12.-CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.**

1. CUANDO NINGÚN PROVEEDOR PRESENTE PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
2. CUANDO NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
3. CUANDO SUS PRECIOS NO SEAN ACEPTABLES.

**13.- PENAS CONVENCIONALES.**

CUANDO EL PARTICIPANTE GANADOR UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETOS DE ESTE CONCURSO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.116 % (PUNTO CIENTO DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES CONTRATADOS, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LOS MATERIALES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

.**14.- SANCIONES.**

CUANDO EL CONCURSANTE GANADOR, INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, NO FORMALICE EL CONTRATO CUYO MONTO NO EXCEDA DE CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ELEVADO AL MES, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DIEZ Y HASTA CUARENTA Y CINCO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

**15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

EL SISTEMA DIF SINALOA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

**16.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

I. EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR;

II. CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA PROPIA DEPENDENCIA.

III. POR CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA O LEGAL DEL SISTEMA DIF SINALOA, RELATIVA A MEDIDAS PRESUPUESTALES, FINANCIERAS, DE AUSTERIDAD, DE CONTROL DEL EJERCICIO O CUALQUIER OTRA QUE AFECTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTA EL SISTEMA DIF SINALOA.

LO ANTERIOR, SE DEBERÁ COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD Y POR ESCRITO A TODOS LOS PARTICIPANTES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR CANCELADO ESTA CONVOCATORIA, DEBERÁ PRECISAR EL ACONTECIMIENTO QUE MOTIVA LA DECISIÓN, LA CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCURSANTES, Y NO SERÁ PROCEDENTE CONTRA ELLA RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO, PODRÁN INTERPONER LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.